



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 21 de mayo del 2018.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley 28175 - Ley Marco de Empleo Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley 28175 - Ley Marco de Empleo Público;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el inc. c) del Art. 52° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Gerente Municipal es aquel funcionario que cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; con Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en dicho instrumento se encuentra la Gerencia Municipal como Órgano de Dirección en condición de Empleado de Confianza;

Que, según el numeral 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que, de conformidad al numeral 17.1 del Art. 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR – adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 21 de mayo del 2018, a la **Mg. Econ. LILIA EDITH HUAMÁN CARRASCO** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, funcionario de confianza previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057**, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la designada en el primer artículo de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas e instancias administrativas para su conocimiento con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE